



INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE LOS Y LAS REPRESENTANTES DEL SECTOR PESQUERO PRIVADO, TITULARES Y SUPLENTES DEL COMITÉ DE MANEJO DE MERLUZA DEL SUR (41°28,6 L.S. a 57° L.S.)

RESOL. EXENTA N° 1765

VALPARAÍSO, 25 AGO 2022

VISTO: El Informe Técnico (R.PESQ.) N° 117-2022 contenido en el Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 117-2022 de la División de Administración Pesquera; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657 y N°21370; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, lo dispuesto por el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 6 de 2019, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 2044 y N°3497, ambas de 2018, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que, por su parte, mediante Ley N° 21.370, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola, debiendo en consecuencia considerarse la perspectiva de género respecto de los objetivos señalados por la ley, en los Comités de Manejo.

Que el D.S. N° 95 de 2013, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo.

Que el artículo 6° del citado Reglamento, establece que mediante Resolución de esta Subsecretaría se dará inicio al proceso de designación de representantes del sector privado de los Comité de Manejo.

Que mediante la Resolución Exenta N° 3497 de 2018 se designaron las y los integrantes provenientes del sector privado que conforman en el Comité de Manejo de Merluza del sur, que fue publicada en el diario oficial el 14 de noviembre de 2018, por lo que corresponde dar inicio al proceso de renovación para los integrantes que cumplirán cuatro años de ejercicio.

Que la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, a través de Memorándum Técnico citado en Visto, informa los criterios para la renovación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo de Merluza del sur (41°28,6 L.S. a 57° L.S).

Que, en consecuencia, y en consideración a lo informado por la División de Administración Pesquera, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la renovación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

Artículo 1°. - Dese inicio al proceso de renovación de las y los integrantes titulares y suplentes del Comité de Manejo de Merluza del sur.

Artículo 2°. - Apruebáanse las bases del proceso de renovación de las y los integrantes titulares y suplentes del Comité de Manejo de Merluza del sur (41°28,6 L.S. a 57° L.S.).

“BASES DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE MERLUZA DEL SUR”

Las presentes bases regulan, en conjunto con el informe (R.PESQ.) N° 117-2022, el cual se considera parte integrante de estas, el proceso de renovación de integrantes titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 8 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.- De las y los integrantes.

El Comité de Manejo de Merluza del sur, estará compuesto por los siguientes representantes del sector privado:

- a) Siete representantes de los y las pescadoras artesanales inscritos en Merluza del sur, distribuidos de la siguiente manera:
 - i. Tres representantes de la Región de Los Lagos.
 - ii. Dos representantes de la Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo.
 - iii. Dos representantes de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.
- b) Tres representantes del sector pesquero industrial, distribuidos de la siguiente manera:
 - i. Dos representantes de la Unidad de Pesquería Norte (41° 28,6' - al 47°00 LS).
 - ii. Un representante de la Unidad de Pesquería Sur (47°00 LS- 57°00 LS).
- c) Un representante de las plantas de proceso ubicadas en la Región de Los Lagos, o en la Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo, o en la Región de Magallanes y La Antártica Chilena.

2.- De las postulaciones.

La dupla postulante deberá llenar el "formulario de postulación titular y suplente" creado para estos fines, tanto para los cargos de pescadores y pescadoras artesanales, como para los cargos del sector pesquero industrial y de plantas de proceso, los que estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría, en las oficinas de la Direcciones Zonales de las Regiones de Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y La Antártica Chilena y en el sitio web www.subpesca.cl, en el cual aceptan participar en el proceso de renovación del Comité de Manejo de Merluza del Sur en sus unidades de pesquerías (41°28,6 L.S. al 57° 00 L.S).

3.- De los apoyos.

Los formularios de apoyo para las y los representantes del sector pesquero artesanal, para las y los representantes del sector pesquero industrial y para aquel en representación del sector de las plantas de proceso estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría, en las oficinas de la Direcciones Zonales de las Regiones de Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y La Antártica Chilena y en el sitio web www.subpesca.cl, en el cual aceptan participar en el proceso de renovación del Comité de Manejo de Merluza del Sur en sus unidades de pesquerías (41°28,6 L.S. al 57° 00 L.S).

Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

- a) Los apoyos del sector pesquero artesanal podrán manifestarse de la siguiente manera:
 - i. Individualmente por pescadores y pescadoras artesanales
 - ii. A través de las organizaciones de pescadores y pescadoras artesanales, computándose para efectos de apoyo, sólo a los pescadores/as artesanales que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, y que se encuentren inscritos en merluza del sur. La nómina de los y las pescadores/as que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y REGISTRO PESQUERO ARTESANAL. Este formato digital estará disponible en la página web www.subpesca.cl.

Las organizaciones deberán adjuntar el certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

b) Sector pesquero industrial

- i. Las organizaciones cuyos asociados/as sean titulares de las Licencias Transables de Pesca (LTP) de merluza del sur de las Unidades de Pesquerías, inscritos en el Registro de LTP que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura con anterioridad de a lo menos 1 mes a la fecha de publicación del extracto de la resolución que inicia el proceso de postulación.
- ii. Uno/a o más titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de las Unidades de Pesquerías de merluza del sur, ya sea que no formen parte de una organización o deseen presentar apoyos en términos independientes de la organización a la pertenecen, siempre que tengan la calidad de titulares de

LTP inscritos en el Registro que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura con anterioridad de a lo menos 1 mes a lo publicación de la resolución.

Los formularios de apoyo de las organizaciones deberán adjuntar el certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente. Además, deberán entregar la nómina completa de los titulares de LTP que constituyen la organización.

Los y las titulares que forman parte de una organización, se entenderán apoyando la nominación de ésta, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura descontará el aporte del titular en la organización.

c) Sector Plantas de Proceso

- i. Las Organizaciones cuyos asociados/as sean titulares inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en las regiones que forman parte de las unidades de pesquerías y que cuenten con registros de haber procesado merluza del sur durante los años 2020 y 2021.
- ii. Uno/a o más Titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en las regiones que forman parte de las unidades de pesquerías y que cuenten con registros de haber procesado merluza del sur durante los años 2020 y 2021.

Los apoyos de las organizaciones deberán adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva, emitido por la autoridad competente.
- Además, deberá entregar la individualización de todos los titulares inscritos en el Registro de Plantas que constituye la organización, indicando código de planta de cada titular de planta.

Los y las titulares que forman parte de una organización, se entenderán apoyando la nominación de ésta, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura descontará el aporte del titular en la organización.

Los y las titulares con inscripción en el registro de Plantas de Proceso que lleva el Servicio Nacional de Pesca, que en forma independiente hagan una postulación, deberán enviar a la Subsecretaría de pesca y Acuicultura el Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo.

4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo:

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregados en soporte físico en el plazo establecido en estas bases, en sobre sellado y señalando el Comité de Manejo respectivo y el sector pesquero-artesanal, industrial o plantas de proceso que se postula y/o apoya, en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Los Lagos, o Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, o Magallanes y La Antártica Chilena y en la oficina central de esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista n° 168, piso 16, Valparaíso, Región de Valparaíso.

En el caso que los sobres sean ingresados en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones correspondientes, éstos deberán ser registrados con la fecha y hora de recepción, para ser enviados inmediatamente a esta Subsecretaría, indicando visiblemente en su cubierta la frase "NO ABRIR".

5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos.

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados dentro del plazo de 30 días hábiles contado desde la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial.

En cualquiera de los lugares en que se haga llegar el formulario, se recibirá hasta las 14:00 horas del último día del plazo establecido precedentemente. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través del sitio web de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un/a Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

7.- De la selección de postulaciones y criterios de ponderación de apoyos.

Se elegirán las y los representantes de cada sector que cuenten con mayor número de apoyos, siempre que el formulario de postulación que corresponda a la dupla a la cual se apoya sea presentado en tiempo y forma, de acuerdo a los siguientes criterios.

7.1 De la equidad de género.

El artículo 1º D de la Ley General de Pesca y Acuicultura señala lo siguiente: "En la conformación de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional de Pesca, Comisión Nacional de Acuicultura y, en general, en toda otra instancia de participación que establezcan esta ley u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios del total respectivo".

De acuerdo con lo anterior y para avanzar en equidad de género en el proceso de renovación de los miembros del sector privado, se establece el siguiente procedimiento general:

- a. Los y las integrantes electos son aquellos/as elegidos a través de un proceso de participación al interior de cada sector productivo (artesanal, industrial, planta de proceso).

b. Los y las integrantes del Comité de Manejo son todos los/las miembros (titular y suplentes). Esta definición es necesaria para el cálculo del 2/3 del total respectivo. El total respectivo lo componen todos y todas las integrantes del COMITÉ DE MANEJO, sean estos titular o suplentes, esto de acuerdo con lo que a continuación se indica:

- Artesanales: 7 titulares, 7 suplentes = 14
- Industriales: 3 titulares, 3 suplentes = 6
- Planta de proceso: 1 titular, 1 suplente = 2

c. El número máximo de integrantes mujeres u hombres (2/3) según sea el caso, es de 14 personas (14/22: 0,63%). De esta forma la distribución por representatividad máxima para el género de la mayoría (2/3) y mínimas para el género de minoría (1/3) son las que a continuación se indican:

Integrantes		Titular	Suplente	Total	2/3 (H/M)	1/3 (H/M)	
Sector artesanal	Los Lagos	3	3	6	3,96	4	2
	Aysén	2	2	4	2,64	3	1
	Magallanes	2	2	4	2,64	3	1
Sector Industrial	UPN	2	2	4	2,64	2	2
	UPS	1	1	2	1,32	1	1
Sector Planta Proceso		1	1	2	1,32	1	1
Subtotal		11	11		14,52	14	8
Total							22

Para el caso del sector industrial de la UPN, se aproximó al valor menor de 2. De lo contrario la sumatoria total daría 15, con lo cual se supera el valor límite de 2/3 (15/22:0,68).

UPN: Unidad de Pesquería Norte (41° 28, 6 - al 47° LS)

UPS: Unidad de Pesquería Sur (47° LS-57° L.S)

- d. Considerando el cuadro anterior, para la representatividad del sector industrial y de planta de proceso sólo se considerarán las postulaciones de representante titular y suplente con duplas de género mixtos (femenino y masculino). Esto con el fin de lograr la paridad al interior de estos sectores.
- e. Para el caso de postulaciones al sector artesanal, en que la dupla de cada representatividad sea del mismo género y se alcance el número máximo de integrantes del género de la mayoría (2/3), se debe continuar el proceso de cómputos al interior de esa representatividad considerando el género de la minoría (1/3).
- f. Si realizado el proceso de cómputos, no se alcanzan para cada representatividad las postulaciones válidamente emitidas máximas para el género de la mayoría (2/3) y/o mínimas para el género de minoría (1/3) indicadas en el cuadro anterior, se deberá suspender el proceso y se concederá a los postulantes un plazo de 30 días corridos complementario, para que nominen integrantes del género menos representado, lo que permitirá cumplir con el criterio de equidad indicado en la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- g. Una vez vencido el plazo complementario antes señalado, y con las postulaciones válidamente emitidas se deberá realizar el recuento de votos para cada representatividad. De esta forma se dará por finalizado el proceso de renovación de miembros titulares y suplentes del comité de manejo.

- h. En caso de cesar en sus funciones alguno/a de los/as representantes electos/as, esta circunstancia deberá ser declarada mediante resolución exenta de la Subsecretaría, efectuando si es el caso un nuevo llamado para llenar dicho cupo.

7.2 De los criterios de ponderación del apoyo y de la dupla postulante.

Sector artesanal:

En la Región de Los Lagos se determinará una ponderación entre armadoras/es y pescadoras/es en una relación de 2:1, lo que significa que el apoyo del o la pescadora propiamente tal, se pondera igual a 1, en tanto el apoyo del o la armadora se pondera igual a 2.

En la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo la ponderación de los apoyos del o la pescadora es igual. Esto es, todos los apoyos tienen el mismo valor.

En la Región de Magallanes y La Antártica Chilena se determina una ponderación entre armadores y tripulantes de 3:1, lo que significa que el apoyo del o la pescadora propiamente tal se pondera igual a 1, en tanto el apoyo del o la armadora se pondera igual a 3.

Asimismo, será ponderado todo apoyo que considere en el proceso de renovación de cargos del Comité de Manejo el género de la minoría en la dupla postulante. Lo anterior incentivará la participación del género de la minoría en el proceso de postulaciones al Comité de Manejo y de esta forma propender a la equidad de género en cada representatividad del Comité de Manejo (artículo 1° D Ley General de Pesca y Acuicultura). El detalle de las ponderaciones por sector es el que a continuación se indica.

Región de Los Lagos: Cada apoyo que considere en la dupla al género de la minoría (1/3) (independiente de su categoría en el Registro pesquero artesanal) se ponderará 14 veces más que un voto del género de la mayoría (2/3) de la categoría armador.

Región de Aysén: Cada apoyo que considere en la dupla al género de la minoría (1/3) (independiente de la categoría en el Registro pesquero artesanal) se ponderará 5 veces más que un voto del género de la mayoría (2/3).

Región de Magallanes: Cada apoyo que considere en la dupla al género de la minoría (1/3) (independiente de la categoría en el Registro pesquero artesanal) se ponderará 39 veces más que un voto del género de la mayoría (2/3) de la categoría armador.

El detalle de las ponderaciones, que identifica al género femenino como el minoritario, es el que se señala en el siguiente cuadro

Región	REGISTRO PESQUERO ARTESANAL POR GENERO		Porcentaje (F/M)	Ponderación
	Femenino	Masculino		
Los Lagos	135	1919	7,03	14
Aysén	189	1001	18,88	5
Magallanes	8	319	2,5	39

M: Masculino

F: Femenino

Dado que en el proceso de postulaciones del sector industrial y de planta de proceso, sólo se considerará las duplas que contengan integrantes de ambos géneros, los apoyos se ponderarán siguiendo la regla general que es la siguiente:

Sector industrial

El criterio de ponderación de los apoyos corresponderá al coeficiente de participación de titulares de licencias transables de pesca (LTP) de merluza del sur en las unidades de pesquerías, con una anterioridad de a lo menos 1 mes a la publicación de la resolución que da inicio al proceso de designación.

Sector planta de proceso

Los apoyos serán ponderados según el porcentaje de participación de cada titular en el volumen (toneladas) de materia prima procesada durante el periodo 2020-2021, respecto del total de materia prima procesada, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo. El postulante que reúna el mayor porcentaje de participación de los titulares de plantas será designado/a como miembro del Comité de Manejo en representación de las plantas de proceso.

8.- De la vacancia de representantes al Comité.

En caso de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido postulantes o porque estos no cumplieron con los requisitos para ser designados, o porque no se logró cumplir con la representatividad de género requerida, es decir que ni el género masculino ni el femenino sobrepase los 2/3 de representantes, el Subsecretario declarará dicha vacancia mediante resolución, y abrirá un periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El periodo extraordinario no podrá ser inferior a quince días hábiles contados desde la publicación en el diario oficial del extracto de la resolución que da inicio a dicho periodo.

9.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa las y los integrantes del sector privado de Comité de Manejo de merluza del sur será emitida en una fecha que no supere los 35 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres. El extracto de la mencionada resolución será publicado en el Diario Oficial.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

10.- Duración en el cargo.

Las y los integrantes del Comité de Manejo de merluza del sur durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación del extracto de la resolución que establezca su designación.

Artículo 3°. - La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la

Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4°. - Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 117-2022, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS, DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO Y DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA Y ARCHÍVESE


PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBROGANTE
CHILE



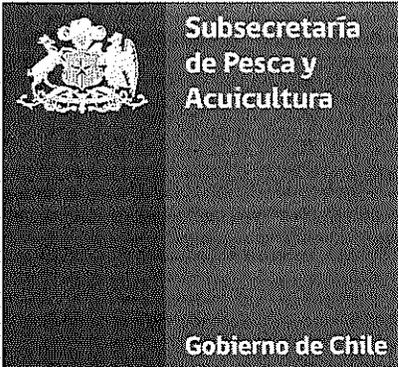
Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, appearing to be a continuation of the document's content.

Third block of faint, illegible text, possibly a concluding paragraph or a signature area.

Large, faint, illegible text block in the center of the page, which may be a signature or a large heading.





INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) N°117/2022

CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS Y LAS REPRESENTANTES DEL SECTOR PESQUERO PRIVADO EN EL COMITÉ DE MANEJO DE MERLUZA DEL SUR (41°28,6 L.S. a 57° L.S.)

Valparaíso, Julio de 2022

1. OBJETIVO

El presente informe tiene por objetivo establecer los criterios para la designación de los y las representantes del sector pesquero privado en el Comité de Manejo de Merluza del sur.

2. ANTECEDENTES

Antecedentes legales

La Ley 20.567 que modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece en su artículo 8° que para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado, así como las pesquerías declaradas en régimen de recuperación y desarrollo incipiente, la Subsecretaría deberá establecer un plan de manejo. Para la elaboración de la propuesta, la implementación, evaluación y adecuación de dicho plan la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo el que tendrá carácter de asesor y que estará conformado de la siguiente forma:

- Un funcionario/a de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura quien lo presidirá
- Entre dos y siete representantes de los pescadores y pescadoras artesanales inscritos en la o las pesquerías involucradas en el plan de manejo
- Tres representantes del sector pesquero industrial que cuenten con algún título regulado en la Ley sobre la pesquería objeto del plan de manejo
- Un representante de las plantas de proceso del recurso objeto del plan de manejo
- Un representante del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo, el artículo 1º D del mismo cuerpo legal señala lo siguiente:” En la conformación de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional de Pesca, Comisión Nacional de Acuicultura y, en general, en toda otra instancia de participación que establezcan esta ley u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios del total respectivo”.

Por otra parte, el D.S Nº 95 del 19 de junio de 2013, modificado por D.S Nº 198/2014 y D.S Nº 85/2015 se estableció el reglamento de designación de los y las integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo, que en su Artículo 6º señala que el Subsecretario, mediante resolución, dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector pesquero privado que integrarán los Comités de Manejo, la que para cada comité deberá contener lo siguiente:

1. Número específico de representantes de pescadores y pescadoras artesanales, según la zona, provincia o región que integra la unidad de pesquería en base a lo propuesto en un informe técnico de la División de Administración Pesquera, que establecerá los criterios de ponderación del apoyo de cada uno de los pescadores y pescadoras artesanales que participen en la designación de los representantes. Tales criterios podrán ser uno o más de los siguientes:
 - a. Habitualidad de la actividad desarrollada por los pescadores/as en el recurso de que se trate;

- b. Coeficiente de participación de los pescadores/as en el régimen artesanal de extracción, en caso de que la pesquería objeto del plan se encuentre sometida a esta medida de administración
 - c. Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal
 - d. Cantidad de toneladas desembarcadas en un período determinado
 - e. Otros criterios objetivos que permitan establecer una diferencia no arbitraria de participación de un pescador respecto de otro.
2. Las regiones o unidades de pesquería de las que deberán provenir los representantes del sector pesquero industrial. En el caso que el plan de manejo contemple más de una región o unidad de pesquería, los representantes deberán provenir de distintas regiones o unidades de pesquería. La individualización de las regiones o unidades de pesquería de las cuales provendrán los representantes se definirá de acuerdo con un informe Técnico de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría, el que deberá tener en consideración para su establecimiento criterios objetivos, como toneladas desembarcadas en uno o más periodos anuales, número de naves en operación, u otros que permita establecer la preferencia de una región o unidad de pesquería respecto de otra, en el caso de existir más de tres regiones o unidades de pesquería en el recurso objeto del plan de manejo.
 3. Criterios para determinar a el o la representante de plantas de proceso el que deberá pertenecer a la región o unidades de pesquería en las que se aplique el plan de manejo, según corresponda.
 4. Plazo de duración de la designación de los y las representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, el cual será de cuatro años.
 5. Antecedentes para presentar por cada uno/a de los/las postulantes, individualizándose los documentos que deberán acompañar que acrediten los apoyos a que se refiere el Artículo 7° del reglamento.
 6. Fecha en que se cerrarán las postulaciones. El tiempo que medie entre la fecha de publicación del extracto de la resolución y la fecha de postulación no podrá ser inferior a un mes. Cada una de las postulaciones deberá individualizar al postulante titular y al/la suplente.
 7. Fecha en que se emitirán los resultados del proceso de designación, indicando los/las titulares y suplentes que resultaron electos, e indicación de los plazos de revisión e impugnación de la respectiva resolución.

Por otra parte y en cumplimiento a lo instruido por la Contraloría Regional de Valparaíso, mediante Dictamen E-102932/2021 donde se indica que todos los miembros de un Comité de Manejo ya sea en su calidad de miembro titular o suplente deben mediante declaración jurada, indicar no encontrarse afectados a las inhabilidades e incompatibilidades a que se refieren los artículos 54 y 56 inciso de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, por consiguiente para este proceso de renovación de miembros del presente comité, se agrega como requisito de postulación la declaración jurada correspondiente.

Funcionamiento del Comité de Manejo de Merluza del sur

Mediante Res.Ex. N°3497/2018, se designaron los y las integrantes provenientes del sector privado que conforman en el comité de manejo de merluza del sur, que fue publicada en el diario oficial el 14

de noviembre de 2018. Los fundamentos y criterios considerados para la designación de los y las integrantes del sector pesquero privado se establecieron mediante Res. Ex. N°2044 del 2018. Acorde a lo señalado en el Artículo 6° del D.S N°95/2013 que establece el reglamento de designación de los/las integrantes y funcionamiento de los comités de manejo, los/las representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, serán designados por un plazo de cuatro años. De acuerdo con esto último, corresponde dar inicio el proceso de renovación de los integrantes del comité que cumplirán cuatro años de ejercicio período que se cumple el 14 de noviembre de 2022.

3. PARTICIPANTES DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO

Sector pesquero artesanal

Acorde a lo señalado en el D.S. N° 95/2013 podrán presentar apoyos a los y las postulantes a miembros del comité de manejo de merluza del sur a todos los pescadores y pescadoras que se encuentren inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de merluza del sur en la Región de los Lagos; Región de Aysén, y Región de Magallanes y Antártica Chilena con una anterioridad de un mes al inicio del proceso de designación. Estos apoyos podrán manifestarse a través de dos formas:

- i)* A través de organizaciones de pescadores y pescadoras artesanales que cuenten con asociados inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso merluza del sur, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación.
- ii)* Uno o más pescadores/as artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso merluza del sur, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación

Sector pesquero industrial

Podrán presentar apoyos en el proceso de designación de los y las representantes titular y suplente del sector industrial las siguientes organizaciones:

- i)* Organizaciones cuyos asociados/as sean titulares de las Licencias Transables de Pesca (LTP) de merluza del sur de las Unidades de Pesquerías, inscritos en el Registro de LTP que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura con anterioridad de a lo menos un mes a lo publicación de la resolución o,
- ii)* Uno o más titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de las Unidades de Pesquerías de merluza del sur, ya sea que no formen parte de una organización o deseen presentar apoyos en términos independientes de la organización a la pertenecen, siempre que tengan la calidad de titulares de LTP inscritos en el Registro que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura con anterioridad de a lo menos 1 mes a lo publicación de la resolución.

Sector Plantas de Proceso

Podrán presentar apoyos en el proceso de designación de el o la representante del sector de plantas de proceso las siguientes organizaciones:

- a) Las Organizaciones cuyos asociados/as sean titulares inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en las regiones que forman parte de las unidades de pesquerías y que cuenten con registros de haber procesado merluza del sur durante los años 2020 y 2021
- b) Uno/a o más Titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en las regiones que forman parte de las unidades de pesquerías y que cuenten con registros de haber procesado merluza del sur durante los años 2020 y 2021.

4. POSTULANTES A REPRESENTANTES EN EL COMITÉ DE MANEJO

Los y las postulantes a integrantes del comité de manejo en representación del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de plantas de proceso, deben formalizar su postulación completando el "Formulario de postulación titular y suplente" (Anexo 1), en el cual se consigna su aceptación para participar en el proceso de designación de integrantes del comité de manejo de merluza del sur en sus unidades de pesquerías.

5. CRITERIOS Y FUNDAMENTOS PARA LA DESIGNACION DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO

En el proceso de renovación los cargos del comité de manejo de merluza del sur, se aplicarán los mismos criterios y fundamentos empleados en el proceso inicial y de renovación de cargos del comité realizado los años 2014 y 2018 respectivamente. Lo anterior, se realizó actualizando los antecedentes pesqueros relacionados con el registro pesquero artesanal (a junio de 2022); desembarques (2020-2021) y materia prima (2020-2021).

Asimismo, se consideró un criterio adicional relacionado con la equidad de género, indicado en el artículo 1º D de la LGPA el cual señala " En la conformación de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional de Pesca, Comisión Nacional de Acuicultura y, en general, en toda otra instancia de participación que establezcan esta ley u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios del total respectivo. Con todo, si por aplicación de la proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva, primando, en todo caso, la proporción mínima de un tercio".

Conforme a lo señalado en los antecedentes precitados, a continuación, se entregarán los fundamentos y criterios considerados para la designación de miembros del sector pesquero privado que integrarán el Comité de Manejo de merluza del sur, esto de acuerdo con lo establecido en D.S. N°95/2013.

5.1. Del número específico de representantes del sector pesquero artesanal, según zona, provincia o región

Para establecer el número de representantes del sector artesanal, quedan definidos los siguientes criterios:

- ✓ El sector artesanal estará compuesto por 7 representantes, cada uno/a con su suplente.
- ✓ Todas las regiones que integran la unidad de pesquería de la pesquería de merluza del sur deben estar representadas.
- ✓ El número de representantes será distribuido en partes iguales entre las regiones que integren la unidad de pesquería de merluza del sur. En base a esto, de existir un cupo remanente, este será asignado a la región con mayor importancia relativa, en relación con el número de inscritos en el RPA del recurso merluza del sur.

En atención a lo antes mencionado, la distribución del número de representantes del comité de manejo por región queda determinado en la siguiente Tabla 1:

Tabla 1: Numero de representantes del Comité de manejo de merluza del sur por Región.

RPA Merluza del sur		
Región	Nº Pescadores/as y Armadores/as	Representantes
Los Lagos	2054	3
Aysén	1190	2
Magallanes	327	2

Fuente: Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a junio 2022.

- **De los criterios de ponderación del apoyo**

De acuerdo con lo señalado precedentemente se considerarán los mismos criterios y fundamentos empleados para el proceso inicial de designación llevado a cabo en el 2014 y que fueron comunicados a esta Subsecretaría mediante memorándums DZP X N° 46; DZP N° 38 XI, y DZP XII N° 46 y N° 81 (que se adjuntan en Anexo 2). En lo principal señalan lo siguiente:

Región de Los Lagos:

- i) El riesgo y los costos que asume el o la armador/a respecto al pescador/a propiamente tal, son mayores;
- ii) Asimismo, los tripulantes a diferencia de los/las armadores/as tienen una mayor diversificación de la actividad extractiva que incluso les permite si están inscritos/as en los registros pesqueros explorar otras alternativas productivas como son las pesquerías bentónicas (no peces);
- iii) La unidad de esfuerzo está constituida por la embarcación y la tripulación. El o la armador/a que compone esta unidad y que es el dueño/a de la embarcación tiene en general una dedicación casi exclusiva a recursos demersales como es el caso del recurso merluza del sur.

Por lo tanto, considerando esta realidad de la actividad pesquera artesanal es razonable ponderar como indican los pescadores en su acuerdo el apoyo de los armadores versus tripulantes en una relación 2:1.

Región de Aysén:

- i) No realizar una distinción entre pescadores/as artesanales. La ponderación de los apoyos en esta región es igual para todos los y las pescadores/as inscritos en el recurso, esto es 1:1.
- ii) El considerar una ponderación que no diferencia entre pescadores/as artesanales es consecuente con la administración del Régimen Artesanal de Extracción (RAE) en la Región cuya asignación es por organización y donde cada pescador/a independiente de la categoría aporta a la cuota de la organización.

Región de Magallanes:

- i) Se fundamenta en el criterio 50% y 50% que significa que cuando los tripulantes son más en cantidad que los y las armadores como es el caso de merluza del sur se deben igualar ambos grupos, por tanto, el voto del armador/a debe ser multiplicado por un factor que depende de esta relación armador/tripulantes.
- ii) La relación armador: tripulante es 1: 0,37. Si estos valores se multiplican por 3 a ambos lados se obtiene una relación 3:1. Para mayor detalle de los registros y cálculos ver memorándum DZP XII N° 46 y N° 81 ambos del 2014 adjuntos.

5.2 Del número específico de representantes del sector pesquero industrial, según zona, provincia o región

Se ha considerado que tres representantes del sector pesquero industrial constituyan el Comité de Manejo de merluza del sur. En este sentido el reglamento indica que los y las representantes deberán

provenir de distintas regiones o unidades de pesquería y la individualización de las regiones o unidades de pesquería de las cuales provendrán los representantes se definirá de acuerdo criterios objetivos, como toneladas desembarcadas en uno o más periodos anuales, número de naves en operación, u otros que permitan establecer la preferencia de una región o unidad de pesquería respecto de otra.

El criterio establecido para definir el número de representantes corresponde al volumen de desembarque entre el año 2021 y 2020 por Unidad de Pesquería, informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. De acuerdo con lo anterior, se observa lo siguiente:

	2020	2021	Subtotal	Porcentaje (%)
Unidad de Pesquería Norte	11.522,51	13.364,57	24.887,08	94
Unidad de Pesquería Sur	1.005,94	529,188	1.535,13	6
Total	12.528,45	13.893,76	26.422,21	100

De esta forma se establece que dos representantes corresponderán a la Unidad de Pesquería Norte (paralelo 41° 28, 6 LS al 47° LS) y un/a representante a la Unidad de Pesquería Sur (paralelo 47°LS al 57° LS), cada uno con su suplente.

- **De los criterios de ponderación del apoyo**

Para cada una de las dos unidades de pesquería previamente señaladas se elegirán las postulaciones que reúnan la mayor cantidad de apoyos y que corresponderá al coeficiente de participación de titulares de licencias transables de pesca (LTP) de merluza del sur en las unidades de pesquerías.

5.3 Del número específico de representantes del sector pesquero de plantas de proceso, según zona, provincia o región

Acorde con lo establecido en la Ley, se considera un/a representante para el comité de manejo de merluza del sur y su suplente.

- **De los criterios de ponderación del apoyo**

Se elegirá la postulación que adjunte la mayor cantidad de apoyos de titulares de plantas de proceso inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Los apoyos serán ponderados de acuerdo con lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, respecto del porcentaje de participación de cada titular en el volumen (toneladas) de materia prima procesada durante el periodo 2020-2021, respecto del total de materia prima procesada. Para estos fines se considera las plantas en tierra y los barcos factorías. El o la postulante que reúna el mayor porcentaje de participación de los titulares de plantas será designado como miembro del comité de manejo en representación de las plantas de proceso.

5.4 De la equidad de género

El artículo 1º D de la LGPA señala lo siguiente:” En la conformación de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional de Pesca, Comisión Nacional de Acuicultura y, en general, en toda otra instancia de participación que establezcan esta ley u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios del total respectivo”.

De acuerdo con lo anterior y para avanzar en equidad de género en el proceso de renovación de los miembros del sector privado, se establece el siguiente procedimiento general:

- a. Los y las miembros electos son aquellos/as elegidos a través de un proceso de votación al interior de cada sector productivo (artesanal, industrial, planta de proceso).
- b. Los y las integrantes del CM son todos los/las miembros (titular y suplentes). Esta definición es necesaria para el cálculo del 2/3 del total respectivo. El total respectivo lo componen todos y todas los miembros del CM, sean estos titular o suplentes.
- c. Para el caso específico del CM merluza del sur, el total respectivo lo componen 22 integrantes, esto de acuerdo con lo que a continuación se indica:
 - Artesanales: 7 titulares, 7 suplentes: 14
 - Industriales: 3 titulares, 3 suplentes: 6
 - Planta de proceso: 1 titular, 1 suplente: 2
- d. El número máximo de integrantes mujeres u hombres (2/3) según sea el caso, es de 14 personas (14/22: 0,63%). De esta forma la distribución por representatividad máxima para el género de la mayoría (2/3) y mínimas para el género de minoría (1/3) son las que a continuación se indican:

Integrantes		Titular	Suplente	Total	2/3 (H/M)		1/3 (H/M)
Sector artesanal	Los Lagos	3	3	6	3,96	4	2
	Aysén	2	2	4	2,64	3	1
	Magallanes	2	2	4	2,64	3	1
Sector Industrial	UPN	2	2	4	2,64	2	2
	UPS	1	1	2	1,32	1	1
Sector Planta Proceso		1	1	2	1,32	1	1
Subtotal		11	11		14,52	14	8
Total							22

Para el caso del sector industrial de la UPN, se aproximó al valor menor de 2. De lo contrario la sumatoria total daría 15, con lo cual se supera el valor límite de 2/3 (15/22:0,68).

- e. Considerando el cuadro anterior, para la representatividad del sector industrial y de planta de proceso sólo se considerarán las postulaciones de representante titular y suplente con duplas de género mixtos (hombres y mujeres). Esto con el fin de lograr la paridad al interior de estos sectores.

- f. Para el caso en que la dupla de cada representatividad sea del mismo género y se alcance el número máximo de integrantes del género de la mayoría (2/3), se debe continuar el proceso de cómputos al interior de esa representatividad considerando el género de la minoría (1/3).
- g. Si realizado el proceso de cómputos, no se alcanzan para cada representatividad las postulaciones válidamente emitidas máximas para el género de la mayoría (2/3) y/o mínimas para el género de minoría (1/3) indicadas en el cuadro anterior, se deberá suspender el proceso y realizar al más breve plazo un llamado extraordinario complementario, que permita cumplir con el criterio de equidad indicado en la LGPA.
- h. Una vez realizado este llamado extraordinario de carácter complementario, y con las postulaciones válidamente emitidas se deberá realizar el recuento de votos para cada representatividad. De esta forma se dará por finalizado el proceso de renovación de miembros titulares y suplentes del comité de manejo.
- i. Asimismo, y luego de este llamado extraordinario en caso de existir cupos de representación vacantes en el comité, por no haber existido postulantes o porque estos no acreditaron los requisitos para ser designados, el Subsecretario o Subsecretaria declarará dicha vacancia mediante resolución, y podrá abrir un nuevo periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. Este periodo extraordinario no podrá ser inferior a quince días hábiles contados desde la publicación en el diario Oficial del extracto de la resolución que inicia dicho periodo extraordinario.
- j. Asimismo, en caso de cesar en sus funciones alguno/a de los/as representantes electos/as, esta circunstancia deberá ser declarada mediante resolución exenta de la Subsecretaría, efectuando si es el caso un nuevo llamado para llenar dicho cupo.

- **De los criterios de ponderación del apoyo**

Será ponderado todo voto que considere en el proceso de renovación de cargos del CM el género de la minoría en la dupla postulante. Lo anterior incentivará la participación del género de la minoría en el proceso de postulaciones al CM y de esta forma propender a la equidad de género en cada representatividad del CM (artículo 1° D LGPA). El detalle de las ponderaciones por sector es el que a continuación se indica.

Sector artesanal:

Región de Los Lagos: Cada apoyo que considere en la dupla al género de la minoría (1/3) (independiente de su categoría en el rpa) se ponderará 14 veces más que un voto del género de la mayoría (2/3) de la categoría armador.

Región de Aysén: Cada apoyo que considere en la dupla al género de la minoría (1/3) (independiente de la categoría en el rpa) se ponderará 5 veces más que un voto del género de la mayoría (2/3).

Región de Magallanes: Cada apoyo que considere en la dupla al género de la minoría (1/3) (independiente de la categoría en el rpa) se ponderará 39 veces más que un voto del género de la mayoría (2/3) de la categoría armador.

El detalle de las ponderaciones, que identifica al género femenino como el minoritario, es el que se señala en el siguiente cuadro

Región	RPA por genero		Porcentaje (M/H)	Ponderación
	Femenino	Masculino		
Los Lagos	135	1919	7,03	14
Aysén	189	1001	18,88	5
Magallanes	8	319	2,50	39

Dado que en el proceso de postulaciones del sector industrial y de planta de proceso, sólo se considerará la dupla de género mixta, los apoyos se ponderarán siguiendo la regla general que es la siguiente:

Sector industrial

El criterio de ponderación de los apoyos corresponderá al coeficiente de participación de titulares de licencias transables de pesca (LTP) de merluza del sur en las unidades de pesquerías, con una anterioridad de a lo menos 1 mes a la publicación de la resolución que da inicio al proceso de designación.

Sector planta de proceso

Los apoyos serán ponderados según el porcentaje de participación de cada titular en el volumen (toneladas) de materia prima procesada durante el periodo 2020-2021, respecto del total de materia prima procesada, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo. El postulante que reúna el mayor porcentaje de participación de los titulares de plantas será designado/a como miembro del comité de manejo en representación de las plantas de proceso.

6 PRESENTACIÓN DE APOYOS Y DOCUMENTOS

Tanto las postulaciones como los apoyos deberán ser registrados en los formularios establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que estarán a disposición de pescadores y pescadoras

artesanales, de titulares de licencias de transables de pesca y de plantas de proceso en las oficinas de la Subsecretaría, en las oficinas de los Directores Zonales de las Regiones de Los Lagos; Aysén y Magallanes y Antártica Chilena en el sitio web www.subpesca.cl.

Acorde con lo señalado en el Artículo 7° del D.S. N° 95/2013, serán designados y designadas como miembros titulares y suplentes los y las postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos.

Los apoyos del sector pesquero artesanal podrán manifestarse de la siguiente manera:

- a) Individualmente por pescadores y pescadoras artesanales
- b) A través de las organizaciones de pescadores y pescadoras artesanales, computándose para efectos de apoyo, sólo a los pescadores/as artesanales que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, y que se encuentren inscritos en merluza del sur. La nómina de los y las pescadores/as que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato digital estará disponible en la página web www.subpesca.cl. Las organizaciones deberán adjuntar el certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

Para registrar los apoyos, ya sea de manera individual o a través de organizaciones, se deberá, según corresponda, completar el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo (Anexo 1)**.

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca de la Región de Los Lagos, de la Región de Aysén; de la Región de Magallanes y Antártica Chilena o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

Los apoyos del sector pesquero industrial podrán realizarse de la siguiente manera:

- a) Las Organizaciones interesadas en apoyar alguna postulación deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura completar el **"Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo (Anexo 1)"**. Además, debe adjuntar lo siguiente:
 - Nomina completa de los/as titulares de LTP que constituyen la organización.
 - Adjuntar Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente

Los y las titulares que son parte de una organización se entenderán que están apoyando la postulación, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el aporte de ella a la organización.

- b) Los y las titulares de LTPs, interesados/as en apoyar alguna postulación deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo (Anexo1)**".

Para aquellos casos en que las organizaciones, así como los titulares, presenten más de una postulación, si existen postulaciones en competencia, la ponderación para cada uno o una de los y las postulantes será equivalente al valor total de la unidad de cuenta (LTP) de la organización o titular, dividida por el número de postulantes.

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca de la Región de Los Lagos, de la Región de Aysén, de la Región de Magallanes y Antártica Chilena o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

Los apoyos del sector plantas de proceso podrán manifestarse de la siguiente manera:

- a) Las Organizaciones deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo (Anexo1)**. Además, deberá adjuntar lo siguiente:
- Individualización de los y las inscritos en el Registro de Plantas que constituyen la organización.
 - Adjuntar Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

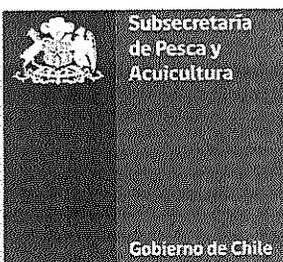
Los titulares que son parte de una organización gremial se entenderán que están apoyando la postulación de la organización, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el aporte de ella a la organización.

- b) Los y las titulares con inscripción en el registro de Plantas de Proceso que lleva el Sernapesca, que en forma independiente hagan una postulación, deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo (Anexo1)**.

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca de la Región de Los Lagos, de la Región de Aysén, de la Región de Magallanes y Antártica Chilena o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

7 PLAZOS Y FECHAS

Período ordinario



- I. Cierre de postulaciones: Un mes contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de conformación del Comité de Manejo. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.
- II. Apertura de sobre que será informado, mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- III. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de los sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

Período extraordinario complementario

- I. Cierre de postulaciones: Un mes contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio el proceso extraordinario complementario, y cuyo objetivo es lograr la equidad de género en las representatividades por sector.
- II. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.
- III. Apertura de sobre que será informado, mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- IV. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de los sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial

8 RECOMENDACIÓN

En atención a lo señalado precedentemente, se recomienda considerar los siguientes criterios para la designación de los y las representantes del sector pesquero privado en el Comité de Manejo de Merluza del sur en sus Unidades de Pesquería respectivas:

Respecto de los criterios:

a) Considerando el criterio de equidad de género establecido en la LGPA (Artículo 1ºD), el número de integrantes (titular y suplentes) por representatividad del sector privado máximos para el género de la mayoría (2/3) y mínimas para el género minoritario (1/3) es la que a continuación se indica:

Integrantes	Titular	Suplente	G. Mayoría	G. Minoría	SubTotal	
Sector artesanal	Región de Los Lagos	3	3	4	2	6
	Región de Aysén	2	2	3	1	4
	Región de Magallanes	2	2	3	1	4
Sector Industrial	UPN	2	2	2	2	4
	UPS	1	1	1	1	2
Sector Planta Proceso	1	1	1	1	2	
Total					22	

G: Género

UPN: Unidad de Pesquería Norte (41° 28, 6 - al 47° LS)

UPS: Unidad de Pesquería Sur (47° LS-57° LS)

Conforme al cuadro anterior, en las postulaciones para la representatividad del sector industrial y planta de proceso sólo se deberán considerar duplas masculino y femenino. Esto con el fin de lograr la paridad al interior de estos sectores.

b) Ponderación de apoyos

Sector pesquero artesanal:

Ponderación por categoría:

- Región de Los Lagos la ponderación de los apoyos entre armadores/as y pescadores/as propiamente tal, es 2:1 (armador/a:pescador/a).
- Región de Aysén la ponderación es 1:1, vale decir todos los apoyos tienen el mismo peso.
- Región de Magallanes la ponderación es 3:1 (armador/a:pescador/a).

Ponderación por género

- Región de Los Lagos: Cada apoyo que considere en la dupla al género de la minoría (1/3) (independiente de su categoría en el rpa) se ponderará 14 veces más que un voto del género de la mayoría (2/3) de la categoría armador,
- Región de Aysén: Cada apoyo que considere en la dupla al género de la minoría (independiente de la categoría en el rpa) se ponderará 5 veces más que un voto del género de la mayoría;
- Región de Magallanes: Cada apoyo que considere en la dupla al género de la minoría (independiente de la categoría en el rpa) se ponderará 39 veces más que un voto del género de la mayoría de la categoría armador.

Sector industrial

El criterio de ponderación de los apoyos corresponderá al coeficiente de participación de titulares de licencias transables de pesca (LTP) de merluza del sur en las unidades de pesquerías, con una anterioridad de a lo menos 1 mes a la publicación de la resolución que da inicio al proceso de designación.

Sector Planta de Proceso

Los apoyos serán ponderados según el porcentaje de participación de cada titular en el volumen (toneladas) de materia prima procesada durante el periodo 2020-2021, respecto del total de materia prima procesada, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo. El postulante que reúna el mayor porcentaje de participación de los y las titulares de plantas será designado o designada como miembro del comité de manejo en representación de las plantas de proceso.

Respecto del procedimiento

Tanto las postulaciones como los apoyos deberán ser registrados en los formularios establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que estará a disposición de pescadores y pescadoras artesanales, de titulares de licencias de transables de pesca y de plantas de proceso, en las oficinas de la Subsecretaría, las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Los Lagos, Aysén, Magallanes y Antártica Chilena y en el sitio web www.subpesca.cl.

Acorde con lo señalado en el Artículo 7° del D.S. N° 95/2013, serán designados/as como miembros titulares y suplentes los y las postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos.

Asimismo, y luego del período complementario extraordinario, en caso de existir cupos de representación vacantes en el comité, por no haber existido postulantes o porque estos no acreditaron los requisitos para ser designados/as, el Subsecretario declarará dicha vacancia mediante resolución, y podrá abrir un nuevo período extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. Este período extraordinario no podrá ser inferior a quince días hábiles contados desde la publicación en el diario Oficial del extracto de la resolución que inicia dicho período extraordinario.

En caso de cesar en sus funciones alguno/a de los/as representantes electos/as, esta circunstancia deberá ser declarada mediante resolución exenta de la Subsecretaría, efectuando un nuevo llamado para llenar dicho cupo.

Respecto de plazos y fechas

Período ordinario

- I. Cierre de postulaciones: 30 días hábiles, contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de designación del Comité de Manejo. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.
- II. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

Período complementario extraordinario

- III. Cierre de postulaciones: 30 días hábiles, contados desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio el proceso extraordinario complementario, y cuyo objetivo propender a la equidad de género en cada una de las representatividades del CM. Esto conforme al cuadro indicado en el punto 8 a) anterior.
- IV. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.
- V. Apertura de sobre que será informado, mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- VI. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de los sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial

Recepción de documentos

La documentación deberá ser entregada, dentro de los plazos que establezca la resolución, en un sobre sellado para envío postal a la dirección indicada en el Anexo 1, señalando el comité respectivo y el sector pesquero (artesanal, industrial o plantas de proceso). Los sobres deberán ser entregados en las Direcciones Zonales de Pesca de la Región de Los Lagos, de la Región de Aysén, de la Región de Magallanes y Antártica Chilena o a nivel central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Bellavista 168, piso 16, Valparaíso).

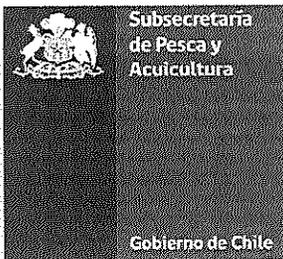
JFA/LFV/Ifv



Subsecretaría
de Pesca y
Acuicultura

Gobierno de Chile

ANEXO 1



FORMULARIO POSTULACIÓN TITULAR Y SUPLENTE SECTOR INDUSTRIAL COMITÉ DE MANEJO MERLUZA DEL SUR (41º 28,6-57º LS)	
NOTA: SOLO SE REQUIERE LLENAR 1 SOLA VEZ ESTE FORMULARIO	
1. UNIDAD DE PESQUERÍA A LA QUE POSTULA (marque sólo una casilla) <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 10px;"> <input type="checkbox"/> UPN <input type="checkbox"/> UPS </div>	
2. POSTULANTES AL COMITÉ DE MANEJO Aceptamos participar en el proceso de designación de este Comité de Manejo	
A) CARGO TITULAR	
NOMBRE Y APELLIDOS TITULAR <input style="width: 100%; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/> <input style="width: 100%; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/>	
RPI TITULAR <input style="width: 80px; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/>	RUT <input style="width: 150px; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/>
MAIL Y/O DIRECCIÓN POSTAL: _____ _____	
FIRMA TITULAR _____	
B) CARGO SUPLENTE	
NOMBRE Y APELLIDOS SUPLENTE <input style="width: 100%; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/> <input style="width: 100%; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/>	
RPI SUPLENTE <input style="width: 80px; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/>	RUT <input style="width: 150px; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/>
MAIL Y/O DIRECCIÓN POSTAL: _____ _____	
FIRMA SUPLENTE _____	
DEBE ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS Marque con una x si se adjunta	
* COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD TITULAR	<input type="checkbox"/>
* DECLARACIÓN JURADA SIMPLE TITULAR	<input type="checkbox"/>
* COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD SUPLENTE	<input type="checkbox"/>
* DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SUPLENTE	<input type="checkbox"/>
* COMPLETAR Y FIRMAR ESTE FORMULARIO	<input type="checkbox"/>



ANEXO 2



MEMORANDUM (DZP/X) N° 046/2014

DE : DIRECTOR ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA X REGION DE LOS LAGOS

A : JEFE DIVISION JURIDICA

C.C. : JEFE DIVISION ADMINISTRACION PESQUERA

REF. : Informa acuerdos reunión mesa demersal 07 de Febrero de 2014 en Dirección Zonal de Pesca X Región de Los Lagos, respecto a Comités de Manejo.

FECHA : 07 FEB. 2014

Por este intermedio tengo a bien informar a Ud. que en reunión realizada en dependencias de esta Dirección Zonal de Pesca X Región, el día de hoy 7 de Febrero de 2014, con la asistencia señalada en adjunto, con la presencia del Subsecretario de Pesca y Acuicultura, se determinaron los siguientes acuerdos a ser considerados:

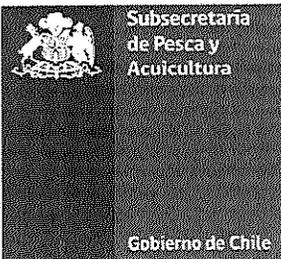
Cantidad de representantes de los pescadores artesanales de la X Región, ante el Comité de Manejo de Merluza del sur será de 3 representantes.

Cantidad de representantes de los pescadores artesanales de la X Región, ante el Comité de Congrio dorado será de 4 representantes.

Cantidad de representantes de los pescadores artesanales de la X Región, ante el Comité de Manejo de Raya será de 3 representantes.

Ponderación de la votación para la elección de representantes de los pescadores artesanales de la X Región ante el Comité de Manejo pesqueras Merluza del sur, Congrio dorado y Raya, será considerando una relación Armador/Pescador, de 2:1.

Av. Juan Sales Martínez N°41, Piso 6, Of. 601, Puerto Montt. Fono-Fax 65-317341/342019



Saluda atentamente a Ud.



A stylized, handwritten signature in black ink, appearing to read "Patricio Steffen Aninat".

PATRICIO STEFFEN ANINAT
Director Zonal de Pesca y Acuicultura X Región
de Los Lagos

- PSA/GCA/gca.us@psa.gob.cl
DISEÑO: [illegible]
- División Jurídica
- División Administración Pesquera
- Archivo DZP/X



REUNION DE TRABAJO, RECURSO: Mis Cereales, Arpa LUGAR: DSS A. S. S. S.

LISTA DE ASISTENCIA

NOMBRE	INSTITUCION	FIRMA	F. EMAIL Y TELEFONO
JOSÉ ALVARADO H.	FED LEONARDO	<i>[Signature]</i>	924904121
Juan Carlos	ProNatura	<i>[Signature]</i>	22159589
ANABELA LEONARDO H.	FED LEONARDO	<i>[Signature]</i>	94008207
MARÍA SANCHEZ	FED AGROPECUARIOS	<i>[Signature]</i>	96218444
LUIS A. TORRES	AGROPECUARIOS	<i>[Signature]</i>	
Andrés Vargas Palma	M. Agr. Univ.	<i>[Signature]</i>	91109169
Diego Navarro Aguilar	Herminioza Fer. Huilliche	<i>[Signature]</i>	94304080
Factor Sparreem Aguilar	TEPACHI	<i>[Signature]</i>	91343250
Manuel H. Biquini H.	FARMARIA	<i>[Signature]</i>	71519008
RODRIGO BUSTOS P.	CODEPA AG.	<i>[Signature]</i>	60299259
Miguel Zapata Millán	CHILDE B. TERESA	<i>[Signature]</i>	97034494
Alonso Varela	FED AGROPECUARIOS SOUTAL	<i>[Signature]</i>	81594566
Diego Alvarado	FEPA - A. S. S. S. S.	<i>[Signature]</i>	98939915
TORRES CARRETEROS		<i>[Signature]</i>	

02/02/2014



Subsecretaría
de Pesca y
Acuicultura

Gobierno de Chile

REUNION DE TRABAJO, RECURSO: MAS Cuentas, LUGAR: 287 X Arsenal,

LISTA DE ASISTENCIA

NOMBRE	INSTITUCION	FIRMA, E-MAIL Y TELEFONO
<u>Pedro Juan G.</u>	<u>Corporación Agraria</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Alfredo Paredes</u>	<u>SEMPA Las Indias</u>	<u>[Signature]</u>

FECHA: 02/02/2014



MEMORANDUM (D.Z.XI) N°

038

DE : BRAULIO CUBILLOS SEGOVIA
DIRECTOR ZONAL DE PESCA XI REGION

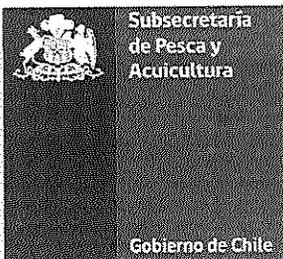
A : MAXIMILIANO ALARMA
JEFE DIVISION DE PESQUERIAS

REF. : INFORMA SITUACION CONFORMACION DE CRITERIOS COMIUTE
DE MANEJO PDA

FECHA : 12 DE FEBRERO DE 2014

Con relación a la normativa pesquera que requiere el diseño de planes de manejo con acceso cerrado como el caso de la pesquería demersal austral como se indica en el Art. 8° de la LGPA y normado a través de Decreto Supremo N° 95/2013, esta Dirección Zonal de Pesca ha llevado a cabo en reiteradas ocasiones reuniones con el sector pesquero artesanal de la región de Aysén, con la finalidad de dar cumplimiento y poder constituir así el comité de manejo antes mencionado.

Según lo anterior, en la región de Aysén no se ha logrado consensuar los criterios de ponderación de los apoyos de los pescadores artesanales para la designación de sus representantes en los Comités de manejo de Merluza del Sur, Cangrejo Dorado y Raya. Por una parte, se ha propuesto considerar la operación de los pescadores (desembarques), ponderando en una relación 1:2, es decir ponderar con 2 a quienes han operado y con 1 a quienes no han operado. Otro sector ha propuesto, que se realice una ponderación igual, debido principalmente a que no han operado por una situación determinada por el mercado.



En atención a lo anterior, esta Dirección Zonal ha determinado no hacer distinción entre pescadores, por lo que se ha establecido que la ponderación de los apoyos será pareja, es decir todos los votos para elegir un representante tienen el mismo valor. Además este apoyo se manifestará a través de las organizaciones de pescadores artesanales con la firma del representante legal y directivo de la organización computándose en este último caso, para efectos de apoyo, solo pescadores artesanales que suscriban la respectiva carta en la cual la organización manifiesta el apoyo y que se encuentren inscritas en la pesquería objeto del respectivo plan de manejo.

Saluda atentamente a Ud.,

REGIÓN
BRAULIO CUBILLOS SEGOMIA
DIRECTOR ZONAL DE PESCA
REGIÓN DE AYSÉN

BCS/ana
Archivo

2009/01/10/06



MEMORANDUM (DZPAV) N°046/14

A : JEFE DE DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PESQUERA

DE : DIRECTOR ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

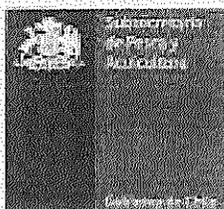
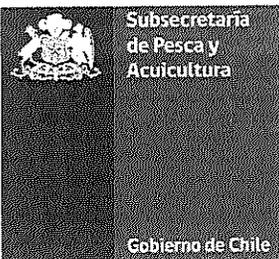
REF. : PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS COMITES DE MANEJO.

FECHA : 07/02/2014

A través del presente le saludo cordialmente, y a la vez me dirijo a Usted para entregar un Resumen de los criterios y procedimiento definidos, para la elección de los representantes de los Comités de Manejo de las Pesquerías Demersales Australes, en reuniones llevadas a cabo en las comunas de Puerto Natales y Punta Arenas, en donde se acordó lo siguiente:

Puerto Natales:

- Elección mediante reunión ampliada de armadores y tripulantes de merluza pertenecientes a la zona de Puerto Natales.
- Se elaborará un acta con los acuerdos de dicha reunión con la firma de todos los participantes. Dicha acta será de conocimiento público y puede ser ratificada por otros participantes, con la finalidad que dicha acta sea del mayor dominio público se harán llamados vía radial y prensa escrita local, convocando a ratificar lo acordado en reunión ampliada.
- El acta deberá ser legalizada ante Notario Público.
- Criterios de participación (*). Todos los armadores con código y los tripulantes que tengan inscrita la merluza. El peso específico de cada uno de ellos será de 50% y 50% cada uno, de manera que los armadores puedan compensar el voto de los tripulantes.



Punta Arenas:

- Inscripción de candidatos en la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, presencial o telefónicamente.
- Vacación de los candidatos en notaría con carta tipo elaborada por Subpesca. Plazo: 10 días desde el cierre de las postulaciones de los candidatos.
- Resultados: primera mayoría Titular, segunda mayoría Suplente.
- Criterios de participación (*). Todos los armadores con código y los tripulantes que tengan inscrita la merluza. El peso específico de cada uno de ellos será de 50% y 50% cada uno, de manera que los armadores puedan compensar el voto de los tripulantes.
- Un representante por zona¹.

(*) El criterio del 50% y 50%, significa que cuando los tripulantes son más en cantidad que los armadores, se debe igualar el peso de ambos grupos, por lo tanto, los votos de los tripulantes deben ser multiplicados por un factor dependiendo de la relación Armador/Tripulantes (por ejemplo 0,5, 0,1, 0,2), entonces, se dividirá el número de Armadores por el número de Pescadores propiamente tal inscritos en la pesquerías, de esta forma se generará el factor, para lo que ambos participantes deben contar con su RPA al día, es necesario restar del número de tripulantes los armadores que se encuentran inscritos como tripulantes, para que el factor represente la relación existente.

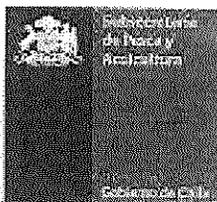
Analizada la particularidad de cada una de las pesquerías demersales con cuota, esta Dirección Zonal determina que los factores hasta hoy serían los siguientes:

MERLUZA	
Armador	136
Armador y tripulante	25
Tripulantes	281
FACTOR	0,46

CONGRIO	
Armador Congrio	244
Armador y tripulante	153
Tripulantes	838
FACTOR	0,36

¹ Zona Punta Arenas y zona Puerto Natales.

Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Magallanes y Antártica Chilena - Fono: (61) 2223608 - (61) 2240380 Dirección de Intendencia 464 - Correo electrónico: zonal_magallanes@subpesca.cl



RAYA²

Armador	100
Armado y tripulante	1
Tripulantes	7
FACTOR	Sin factor

Por lo tanto, las fórmulas para el cálculo serán:

• Merluza:

• $\text{Puntaje de Votación} = \text{Votos de Tripulantes} \cdot 0,45 + \text{Votos de Armadores}$

• Congrio:

• $\text{Puntaje de Votación} = \text{Votos de Tripulantes} \cdot 0,35 + \text{Votos de Armadores}$

• Raya:

• $\text{Puntaje de Votación} = \text{Votos de Tripulantes} + \text{Votos de Armadores}$

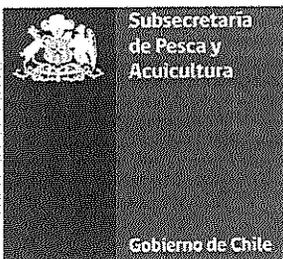
Saluda atentamente a Ud.



RICARDO ADEBAGH VARAS
Director Zonal de Pesca y Acuicultura
Magallanes y Antártica Chilena

RP/00000000

² En el recurso raya no es necesario calcular un factor ya que los armadores son más que los pescadores propiamente tal.



MEMORANDUM (DZPAV) N°081/14

A : JEFE DE DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PESQUERA

DE : DIRECTOR ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

REF. : MODIFICACIÓN DE MEMORANDUM N°46/2014.

FECHA : 25/02/2014

A través del presente le saludo cordialmente, y a la vez me dirijo a Usted para modificar los siguientes datos del Memorandum N°46, en donde la tabla del factor de Merluza debe ser cambiada, ya que se considerará el número de embarcaciones y no de armadores, quedando actualmente en la siguiente tabla:

MERLUZA	
Armador	130
Armador y tripulante	55
Tripulantes	331
FACTOR	0.37

• Merluza:

• $\text{Puntaje de Votación} = \text{Votos de Tripulantes} + 0.37 + \text{Votos de Armadores}$

Saluda atentamente a Ud.

RICARDO BADELBACHER
 Director Zonal de Pesca y Acuicultura
 Magallanes y Antártica Chilena

RRVGGM/2014

Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Magallanes y Antártica Chilena - Fonos: (51) 2233626 - (51) 2246280 Dirección de Independencia 464 - Correo electrónico: zonal_magallanes@subpesca.cl